



CIRCULAR No 0 0 0 2 0 de 2022

Barranquilla D.E.I.P., Marzo 0 9 del 2022

PARA: RECTORES Y CONSEJOS DIRECTIVOS DE LAS
INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES.

DE: SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

ASUNTO: EJECUCION DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE LOS FONDOS
DE SERVICIOS EDUCATIVOS – FSE

La Secretaría Distrital de Educación, acorde a su compromiso de elevar los índices de calidad del servicio educativo prestado, y como responsable del sector educativo de Barranquilla conforme a las competencias legales establecidas en la Ley 715 de 2001, y el Decreto 1075 de 2015, se permite recordar la importancia del buen manejo de los Fondos De Servicios Educativos – FSE.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, "**Artículo 2.3.1.6.3.3. Administración del fondo de servicios educativos, el rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo Estatal administra el fondo de servicios educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la ley 715 de 2001**".

Parágrafo. Se entiende por administrar el fondo servicios educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuenta, entre otras con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo.

En su "**Artículo 2.3.1.6.3.7. Definió: Presupuesto anual: Es el instrumento de planeación financiera mediante el cual en cada vigencia fiscal se programa el presupuesto de ingresos y de gastos. El de ingresos se desagrega a nivel de grupos e ítems de ingresos, y el de gastos se desagrega en funcionamiento e inversión, el funcionamiento por rubros y la inversión por proyectos. (Decreto 4791 de 2008, artículo 7)**".



Artículo 2.3.1.6.3.10. *Ejecución del presupuesto. La ejecución del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con sujeción a lo determinado en la Ley 715 de 2001, la presente Sección y las disposiciones territoriales expedidas en materia presupuestal. En todo caso, deben observarse las normas vigentes en materia de austeridad del gasto y las que en adelante las modifiquen.*

Artículo 2.3.1.6.3.19. *Rendición de cuentas y publicidad. Con el fin de garantizar los principios de moralidad, imparcialidad, publicidad y transparencia en el manejo de los recursos del Fondo de Servicios Educativos el rector o director rural debe garantizar el cumplimiento de lo siguiente:*

2. Al inicio de cada vigencia fiscal, enviar a la entidad territorial certificada copia del acuerdo anual del presupuesto del Fondo, numerado, fechado y aprobado por el consejo directivo.

Así las cosas, los responsables de los FSE, deben conocer, documentarse y velar por el estricto cumplimiento del marco legal vigente que rige sobre esta materia y sus complementarios.

En razón a lo antes expuesto, la Secretaria Distrital de Educación, por medio de la presente circular insta a los responsables de los Fondos de Servicios Educativos envíanantes del 09 de Marzo del año en curso lo siguiente:

- Presupuesto de la Institución Educativa para la vigencia.
- Plan de compra discriminado.
- Presupuesto de mantenimiento y reparación locativas.

Lo antes mencionado deben estar firmado y aprobados por el consejo directivo de la institución educativa mediante acta de consejo.

Por otra parte, les informamos que nos encontramos en La Ley 996 de 2005 o Ley de garantías electorales que promueve el ejercicio equitativo y transparente de la democracia representativa y está diseñado para asegurar que la contienda democrática se cumpla en condiciones igualitarias y transparentes para los electores.

Esta prohíbe a los gobernadores, alcaldes, secretarios, gerentes y directores de Entidades Estatales del orden municipal, departamental y distrital celebrar convenios interadministrativos para ejecutar recursos públicos durante los cuatro (4) meses anteriores a cualquier elección.



NIT 890.102.018-1

Se mantienen las siguientes prohibiciones dispuesta en la Ley de Garantías para las elecciones del 2022:

1. A partir del 29 de Enero del 2022, se suspenderá cualquier forma de vinculación que afecte la nómina estatal, en la Rama Ejecutiva del Poder Público.
2. **A partir del 29 de Enero del 2022, queda prohibido la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.**

Aquellos Directivos Docentes que aún no han enviado la información antes mencionada y mientras no se disponga de una declaratoria de emergencia abstenerse de ejecutar los recursos de las Instituciones Educativas. El no envío de la información dentro del tiempo establecido, será causal de investigación disciplinaria por parte de la oficina de control interno disciplinario del Distrito Especial, Industrial y portuario de Barranquilla, dentro de lo de su competencia.

Las inquietudes que se generen frente a esta circular serán atendidas por la Oficina de Gestión Estratégica y Fortalecimiento Institucional, al correo electrónico fse@sedbarranquilla.edu.co, o a través del Sistema de Atención al Ciudadano ingresando por medio de la página web www.barranquilla.gov.co/educacion, habilitado para atender las notificaciones, peticiones, quejas y recursos.

Atentamente,

BIBIANA LUZ RINCON LUQUE
Secretaria Distrital de Educación

Proyecto: Eduardo Rodríguez-Profesional Universitario SED 

Reviso: Lenny Cuello-Jefe Oficina de Gestión Estratégica y Fortalecimiento Institucional 

Aprobó: Francisco Romero Barraza-Asesor Jurídico Externo 